

**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO**

**“8.4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN RELATIVA A REVISIÓN IAE Y OTRAS MEDIDAS APOYO PYMES DE ALGECIRAS.**

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad de los presentes.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre el asunto anteriormente epigrafiado, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Todos los indicadores señalan las consecuencias que la pandemia de la COVID-19 está teniendo en las economías locales. Algeciras, que ya ofrecía antes de la crisis sanitaria problemas y tendencias preocupantes, ha visto cómo se ha agravado la situación para muchas empresas y, en consecuencia, para muchos más ciudadanos que viven de la actividad y riqueza que generan las mismas.*

*Algeciras está perdiendo musculatura comercial y está viendo cómo aumenta el número de desempleados que proceden de los sectores que dependen de esa actividad. Un importante número de calles no pierden solo establecimientos comerciales, sino también población.*

*Los datos recogidos por el Grupo Municipal a partir de un estudio propio y los facilitados por el departamento municipal de Estadística lo confirman. Solo entre las zonas centro y la próxima al mercado Ingeniero Torroja existen 330 locales cerrados, de los 833 que existen. Ambas zonas también han sufrido un éxodo de su población en la década 2010-2020, de un total de 420 personas. Los demandantes de empleo en la ciudad han pasado de ser 15831, en marzo de 2020, a ser 17846, en enero de*

*este año 2021. Esta tendencia no solo no se estabiliza, sino que se agrava conforme avanzan los meses transcurridos del presente 2021, especialmente en lo que a cierres de comercio se refiere.*

*El Grupo Municipal del PSOE viene defendiendo desde las primeras semanas del estado de alarma, declarado por el Gobierno de España el 14 de marzo de 2020, que eran necesarias medidas especiales y urgentes de apoyo a trabajadores y empresas. El Ayuntamiento tenía y tiene un papel que jugar, invirtiendo lo que se ahorra por la no celebración de señaladas actividades públicas y priorizando el gasto en otros objetivos que ahora han cobrado mucha más importancia que otros.*

*El desarrollo de la pandemia no ha hecho otra cosa más que confirmar la necesidad de adoptar tales medidas, que pasaban, entre otras y para pymes, por ayudas a fondo perdido y revisiones de ordenanzas fiscales. El gobierno local ya ha asumido que debe destinar 300000 euros este año a ayudas económicas para empresas locales.*

*Solo el anuncio de esta convocatoria de ayudas ya movilizó a una serie de empresas a registrar su petición. Organizaciones empresariales como APYMEAL también han mostrado su preocupación por algunas limitaciones que, aunque legales, pueden obstaculizar que la mencionada ayuda llegue al máximo posible de beneficiarias.*

Código Seguro de Verificación	IV7H4IC2LJUNLOV5S4AMOVZRNY	Fecha	02/03/2021 13:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H4IC2LJUNLOV5S4AMOVZRNY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H4IC2LJUNLOV5S4AMOVZRNY</a>	Página	1/3



*Sigue siendo necesario revisar ordenanzas fiscales locales para estimular la actividad comercial, además de adoptar otras decisiones como la suspensión temporal del cobro de algunas tasas.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Algeciras somete a votación los siguientes*

**A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Algeciras:

1. Revisará el coeficiente de ponderación en el Impuesto de Actividades Económicas 2021 según la situación física del local donde se realiza la actividad, con especial atención a las vías de la ciudad dónde se registra mayor desequilibrio entre locales con y sin actividad, y en aquellas dónde se concentra una mayor actividad comercial.

2. Suspenderá temporalmente y durante seis meses la aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

3. La Comisión de Comercio de este Excmo Ayuntamiento, con la participación de las asociaciones del sector y de los grupos políticos representados en la Corporación Municipal, se convocará con carácter de urgencia y tendrá un dictamen en el plazo de un mes a contar desde la aprobación de esta moción sobre la revisión del IAE, la suspensión de la denominada tasa de terrazas y cualesquiera otras medidas que se considere conveniente adoptar en el ámbito competencial del Ayuntamiento y contando con su capacidad económica para paliar las consecuencias de la pandemia del COVID-19.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Algeciras (APYMEAL), a la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, y a otras organizaciones empresariales que tengan su domicilio social en Algeciras. Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido asunto, la Corporación Municipal Plenaria,

**A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Por 11 votos a favor (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Dominguez), 14 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez y Gallardo) y 2 abstenciones (Señores: Pelayo y Barroso), rechazar la propuesta in voce realizada por el Grupo Municipal Adelante Algeciras en relación a establecer las siguientes bonificaciones:

- Bonificación del 30% que está actualmente, al 50% para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal durante los cinco años siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo del desarrollo de la actividad.
- Bonificación del 95% de las actividades económicas que sean declaradas de especial interés cultural y artísticas.
- Bonificación del 50% de la cuota para quienes utilicen o produzcan energía a partir de las instalaciones para el aprovechamiento de energía renovable o sistemas de cogeneración.

**SEGUNDO.-** Por 11 votos a favor (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Dominguez) y 16 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Gallardo) rechazar revisará el coeficiente de ponderación en el Impuesto de Actividades Económicas 2021 según la situación física del local donde se realiza la actividad, con especial atención a las vías de la ciudad dónde se registra mayor desequilibrio entre locales con y sin actividad, y en aquellas dónde se concentra una mayor actividad comercial.

**TERCERO.-** Por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro,

Código Seguro de Verificación	IV7H4IC2LJUNLOV5S4AMOVZRN	Fecha	02/03/2021 13:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H4IC2LJUNLOV5S4AMOVZRN">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H4IC2LJUNLOV5S4AMOVZRN</a>	Página	2/3



Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez), acuerda suspender temporalmente y durante seis meses la aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

**CUARTO.-** Por 11 votos a favor (Señores: Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo y Dominguez) y 16 votos en contra (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso y Gallardo) rechazar la propuesta, cuyo tener literal es el siguiente:

*"La Comisión de Comercio de este Excmo Ayuntamiento, con la participación de las asociaciones del sector y de los grupos políticos representados en la Corporación Municipal, se convocará con carácter de urgencia y tendrá un dictamen en el plazo de un mes a contar desde la aprobación de esta moción sobre la revisión del IAE, la suspensión de la denominada tasa de terrazas y cualesquiera otras medidas que se considere conveniente adoptar en el ámbito competencial del Ayuntamiento y contando con su capacidad económica para paliar las consecuencias de la pandemia del COVID-19".*

**QUINTO.-** Por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez), acuerda dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Algeciras (APYMEAL), a la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, y a otras organizaciones empresariales que tengan su domicilio social en Algeciras.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7H4IC2LJUNLOV5S4AMOVZRNY	Fecha	02/03/2021 13:38:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H4IC2LJUNLOV5S4AMOVZRNY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H4IC2LJUNLOV5S4AMOVZRNY</a>	Página	3/3





**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA  
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS  
CON FINALIDAD LUCRATIVA**

*Se añade una disposición transitoria quedando redactada como a continuación se transcribe:*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Suspensión temporal de la aplicación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.**

En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, los sucesivos estados de alarma decretados para el territorio español y con objeto de contribuir a la reactivación económica del municipio, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, y para aquellas autorizaciones municipales para la ocupación del dominio público con mesas y sillas, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Disposición Transitoria, se suspende la aplicación de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, no siendo exigibles las cuotas contenidas en el artículo 5º,

La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la obligación de obtener la preceptiva autorización municipal para la ocupación del dominio público, requisito imprescindible para la realización de toda actividad de esta naturaleza en espacios de uso público.

**DOÑA MARIA SOLANES MUR**, Concejala Delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, tiene a bien formular la siguiente:

### PROPUESTA

Las Ordenanzas Fiscales tienen como objetivo regular la imposición y la ordenación de los tributos municipales. A través de estas ordenanzas, el municipio acuerda la imposición y supresión de los tributos establecidos en el RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo, en aquellos casos que es su competencia, entre otras cuestiones, los tipos de gravamen, el régimen de beneficios fiscales y los procedimientos de gestión.

Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 26 de febrero, se aprobó por unanimidad moción en el sentido de suspender temporalmente durante seis meses la aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Corporación en Pleno, se adopte el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, de acuerdo con el texto anexo que se acompaña.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la ordenanza afectada anexo al mismo, se expondrá en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** La presente modificación, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva, entrará en vigor el día siguiente de la referida publicación, siendo aplicable en orden a lo establecido en la disposición transitoria que se aprueba, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de diciembre de 2.021.

### LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA

Código Seguro de Verificación	IV7HYGJ3HYBNXT5L6YMUC3SXGY	Fecha	24/03/2021 08:35:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HYGJ3HYBNXT5L6YMUC3SXGY">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HYGJ3HYBNXT5L6YMUC3SXGY</a>	Página	1/1





**Expediente:** 2021/CEU\_03/003822

**Asunto:** Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa.

En relación con el expediente que se tramita de **Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de uso Público por Mesas y Sillas**, el funcionario que suscribe, en base a la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Economía y Hacienda emitida con fecha veinticuatro de Marzo de dos mil veintiuno, emite el siguiente:

**INFORME**

**A)** De acuerdo con lo establecido por los artículos 16 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales, debe ser adoptado por el Pleno de la Corporación, exigiéndose el voto favorable de la mayoría simple del número legal de sus miembros.

Adoptado el acuerdo provisional, se someterá a información pública y audiencia de los interesados por plazo mínimo de treinta días, mediante exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia, durante cuyo plazo podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones, que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de las Ordenanzas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto integro de las Ordenanzas habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

**B)** Se proyecta la modificación de la Ordenanza Fiscal que se relaciona:

<i>Tributo</i>	<i>Modificación</i>
<b>Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.</b>	Inclusión de Disposición Transitoria suspendiendo la aplicación de la ordenanza durante el periodo del 1 de julio a 31 de diciembre de 2.021

Se acompaña en el expediente, Anexo de la modificación propuesta, incluyendo el texto a incluir:

**1. O.F. Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.**



Código Seguro de Verificación	IV7HYEJLNEXJL3FYRUI4KJT7AU	Fecha	25/03/2021 08:42:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestion Tributaria)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HYEJLNEXJL3FYRUI4KJT7AU">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HYEJLNEXJL3FYRUI4KJT7AU</a>	Página	1/2





Se propone dar cumplimiento al acuerdo de Pleno del pasado día 26 de febrero, punto 8.4 apartado tercero, en el que se aprobó suspender temporalmente y durante un periodo de seis meses la aplicación de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se incorpora una disposición transitoria en la que se dispone suspender la aplicación de la tasa referida, para aquellas autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la disposición transitoria, no siendo exigibles las cuotas contenidas en el artículo 5º.

En relación con la suspensión transitoria de esta ordenanza, durante el periodo referido, se estima que la merma de ingresos por este concepto ascenderá a 28.744,32 euros.

Es cuanto se informa al respecto.

**El Director de Gestión Tributaria**

Código Seguro de Verificación	IV7HYEJLNEXJL3FYRUI4KJT7AU	Fecha	25/03/2021 08:42:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	SALVADOR CERRILLO SANTOS (Director de Gestion Tributaria)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HYEJLNEXJL3FYRUI4KJT7AU">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HYEJLNEXJL3FYRUI4KJT7AU</a>	Página	2/2





**ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO**, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, informa lo siguiente:

**EXPEDIENTE QUE SE INFORMA:** “ MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS”.

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

- Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**INFORME**

**PRIMERO.-** En el expediente consta los siguientes informes y documentos:

- Certificación del Secretario general relativo al punto 8.4 Moción presentada por el grupo municipal socialista en relativa a revisión IAE y otras medidas apoyo Pymes de Algeciras, en el que se acuerda en el punto tercero aprobar por unanimidad suspender temporalmente y durante seis meses la aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Anexo de la modificación de Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de Uso Público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda, de fecha 24 de marzo de 2021.
- Informe del Director de Gestión Tributaria, de fecha 25 de marzo de 2021.

**SEGUNDO.-** Conforme al artículo 20.1a) y 57 del TRLRHL,” Los ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley”.



Código Seguro de Verificación	IV7H2MBPJ7TRSJYBVVHCJVQEU	Fecha	07/04/2021 10:44:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H2MBPJ7TRSJYBVVHCJVQEU">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H2MBPJ7TRSJYBVVHCJVQEU</a>	Página	1/2





**TERCERO.-** En el expediente se incorpora informe del Director de Gestión tributaria, en el que manifiesta el procedimiento a seguir para proceder a la modificación de la citada Ordenanza.

Al respecto esta Intervención de Fondos presta conformidad al mismo.

**CUARTO.-** En el citado informe del Director de gestión tributaria, informa que dicha modificación se propone Para dar cumplimiento al acuerdo de Pleno del pasado 26 de febrero , punto 8.4 apartado tercero, en el que aprobó suspender temporalmente y durante un periodo de seis meses la aplicación de la tasa por la ocupación por meses y sillas con finalidad lucrativa. **Así mismo indica que dicha suspensión transitoria, estima una merma de ingresos por este concepto por importe de 28.744,32€,** si bien el importe no es muy elevado si supone un perjuicio para los intereses municipales.

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante, el órgano competente con superior criterio resolverá cuanto estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7H2MBPJ7TRSJYBVVHCVJQEU	Fecha	07/04/2021 10:44:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	ANTONIO CORRALES LARA (INTERVENTOR)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H2MBPJ7TRSJYBVVHCVJQEU">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7H2MBPJ7TRSJYBVVHCVJQEU</a>	Página	2/2



**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

**CERTIFICO:** Que en la **SESIÓN ORDINARIA** celebrada por la **COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y PERSONAL** el día **19 DE ABRIL DE 2021** y en relación con la propuesta incluida en el **PUNTO 2.3.-**

Sobre: **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Se elaboró el siguiente:

**DICTAMEN:**

Visto el expediente de referencia, como asimismo los informes y demás documentación que contiene, la Comisión dictaminó de forma: **FAVORABLE.**

**PRESIDE:** DOÑA MARIA SOLANES MUR

**GRUPOS ASISTENTES:** G.M. POPULAR, G.M. SOCIALISTA, G.M. VOX, G.M. CIUDADANOS,

**VOTOS A FAVOR:** G.M. PARTIDO POPULAR, G.M. PARTIDO SOCIALISTA, G.M. VOX, G.M. CIUDADANOS.

**VOTOS EN CONTRA:** NINGUNO

**ABSTENCIONES:** NINGUNA

**ASISTEN:**

DON JOSE LUIS LÓPEZ GUIO (Secretario General), DON ANTONIO CORRALES LARA (Interventor de Fondos), DON JOSE LUIS CAMPOY VALVERDE (Tesorero de Fondos), DON ANTONIO VERA TAPIA, (Resp. Planificación Económica), DON SALVADOR CERRILLO SANTOS, (Resp. Gestión Tributaria), DON BERNARDO PALENCIANO FERNÁNDEZ (Coordinado Admto. de Personal), DOÑA ADELAIDA POÓ ANTÓN (Oficial de Actas).

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente en Algeciras a la fecha indicada en el pie de firma de este documento.

Código Seguro de Verificación	IV7HFSR43B4JJFOCXUU6JPDL4	Fecha	19/04/2021 14:27:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HFSR43B4JJFOCXUU6JPDL4">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HFSR43B4JJFOCXUU6JPDL4</a>	Página	1/1



**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO**

**“5.4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria de las propuesta emitida con fecha 24 de marzo del corriente por la Concejala Delegada de Economía y Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de la que se desprende lo siguiente:

Que las Ordenanzas Fiscales tienen como objetivo regular la imposición y la ordenación de los tributos municipales. A través de estas ordenanzas, el municipio acuerda la imposición y supresión de los tributos establecidos en el RDL 2/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estableciendo, en aquellos casos que es su competencia, entre otras cuestiones, los tipos de gravamen, el régimen de beneficios fiscales y los procedimientos de gestión.

Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado 26 de febrero, se aprobó por unanimidad moción en el sentido de suspender temporalmente durante seis meses la aplicación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

A la vista de lo que antecede y teniendo en cuenta lo prevenido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como los informes y documentos obrantes en el expediente y el dictamen FAVORABLE emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, sesión ordinaria, celebrada el pasado día 19 de abril de corriente, al punto 2.3.-; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria, por unanimidad del voto a favor de los 27 Señores Concejales (Señores: Landaluce, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Ruiz, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Barroso, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Pascual, Jarillo, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez),

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, de acuerdo con el texto que a continuación se detalla:

*“DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Suspensión temporal de la aplicación de la*

Código Seguro de Verificación	IV7EUYCTPT6OQVO3CRFTKIPBOE	Fecha	06/05/2021 14:23:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EUYCTPT6OQVO3CRFTKIPBOE">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EUYCTPT6OQVO3CRFTKIPBOE</a>	Página	1/2



*Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

*En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, los sucesivos estados de alarma decretados para el territorio español y con objeto de contribuir a la reactivación económica del municipio, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021, y para aquellas autorizaciones municipales para la ocupación del dominio público con mesas y sillas, otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Disposición Transitoria, se suspende la aplicación de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, no siendo exigibles las cuotas contenidas en el artículo 5º.*

*La aplicación de esta suspensión temporal no conlleva la eliminación de la obligación de obtener la preceptiva autorización municipal para la ocupación del dominio público, requisito imprescindible para la realización de toda actividad de esta naturaleza en espacios de uso público.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo prevenido por el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, así como el referido texto de la ordenanza afectada anexo al mismo, se expondrá en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, así como en el portal de transparencia, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** La presente modificación, una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva, entrará en vigor el día siguiente de la referida publicación, siendo aplicable en orden a lo establecido en la disposición transitoria que se aprueba, es decir, durante el periodo comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de diciembre de 2.021.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7EUYCTPT6OQVO3CRFTKIPBOE	Fecha	06/05/2021 14:23:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EUYCTPT6OQVO3CRFTKIPBOE">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7EUYCTPT6OQVO3CRFTKIPBOE</a>	Página	2/2





## EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2021, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobó con carácter provisional, el expediente 2021/CEU\_03/003822 “Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa”.

Conforme lo dispuesto por la citada Ley, dicho acuerdo así como el anexo al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Durante el periodo de exposición pública, quienes tuvieran, para las ordenanzas fiscales, un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

El referido expediente se encuentra en las oficinas de Administración Tributaria de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras.

(<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

**La Concejala Delegada de Hacienda.**

Código Seguro de Verificación	IV7HGMAZ3U4CRGWI4EQRA32O4I	Fecha	03/05/2021 09:20:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmante	MARIA SOLANES MUR (CONCEJAL)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HGMAZ3U4CRGWI4EQRA32O4I">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7HGMAZ3U4CRGWI4EQRA32O4I</a>	Página	1/1



entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

4º Certificados vigentes del estar al día en la Seguridad social y las Haciendas publicas estatal y autonómica.

CERTIFICA que la subvención concedida ha financiado como máximo el \_\_\_\_ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de máxima, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

EL SECRETARIO/A (PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD) PRESIDENTE

Firma Firma  
Nombre y apellidos, Nombre y apellidos,  
DNI DNI

Sello de la entidad Sra. Presidenta de Diputación o Diputado Delegado

Subvenciones concedidas por la Diputación, otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES							
Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada							
Nº Orden	Fecha justifi-cante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado			

EL SECRETARIO/A (PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD)

Firma  
Nombre y apellidos,  
DNI

Sello de la entidad

CADIZ, 26 de febrero de 2021. LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

PRESIDENTE

Firma  
Nombre y apellidos,  
DNI

Nº 33.356

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

Expediente: 2112/2017. Permuta de bienes. Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se pone en conocimiento el interés del Excmo. Ayuntamiento de Olvera de llevar a cabo una permuta de bien patrimonial de la parcela de titularidad municipal con los siguientes datos que se indican, al objeto de adquirir el inmueble sito en C/ Llana, 11 de esta localidad.

Referencia catastral	No consta
Localización	C/ Méjico, parcela B y solar 103.1
Clase:	1070,57 m2
Superficie:	Solar edificable
Uso:	Suelo urbano Residencial en Ensanche
Titularidad:	Ayuntamiento de Olvera
Datos Registrales:	Finca registral nº 14365, folio 99 del tomo 807, libro 250. Inscripción 1ª
Valoración:	263.232,90€

Las ofertas de inmuebles que inicialmente cumplan dichos requisitos para realizar la permuta podrán presentarse en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su convocatoria en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

Lo que se publica para su general conocimiento. A trece de abril de dos mil veintiuno. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 26.869

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintisiete de abril del presente, los Padrones DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA, RUSTICA, CARACTERISTICAS ESPECIALES para el ejercicio 2.021, quedan expuestos al público en las dependencias del Servicio de Rentas (C/ Constitución nº 1) de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de QUINCE días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, los interesados pueden examinar estos padrones y formular alegaciones.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 14.2.A del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en los referidos padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Al mismo tiempo, se acordó fijar, un único periodo de pago, por plazo comprendido entre el 21 de junio y el 12 de noviembre del presente ejercicio, fijándose la posibilidad a libre elección del contribuyente de abonarlo en cualquier momento dentro del periodo establecido, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía le vendría determinada mediante tríplices enviados a su domicilio fiscal, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquiera de las distintas Entidades Bancarias Colaboradoras. Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en la legislación vigente e intereses de demora correspondientes.

El presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine el plazo de exposición pública, art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

En Chiclana de la Fra. a 28 de Abril de 2021. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 31.427

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Aprobado por la Excmo. Corporación Municipal Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril del corriente, expediente relativo a la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrán presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

30/04/2021. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

Nº 32.567

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de Abril de 2021, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15, 16, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobó con carácter provisional, el expediente 2021/CEU\_03/003822 "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa".

Conforme lo dispuesto por la citada Ley, dicho acuerdo así como el anexo al mismo, se expone al público en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la provincia.

Durante el periodo de exposición pública, quienes tuvieran, para las ordenanzas fiscales, un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente y presentar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas.

El referido expediente se encuentra en las oficinas de Administración Tributaria de Algeciras, sito en C/ Sindicalista Luis Cobos nº 2, Planta segunda, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, así como en el portal de transparencia del Excmo Ayuntamiento de Algeciras. (<http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia/relaciones-con-los-ciudadanos-y-la-sociedad/>).

03/05/2021. La Concejala Delegada de Hacienda. María Solones Mur.

Firmado.

Nº 32.705

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 29.04.21 acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2021 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Basuras y Residuos Sólidos, estableciéndose el periodo voluntario desde el 01 de junio al 29 de octubre de 2021.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	21.176.-
TOTAL EUROS	2.272.332,19.-

**EXPOSICIÓN PÚBLICA Y RECURSOS:** Simultáneamente se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

**LUGAR DE PAGO:** En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

**MEDIOS DE PAGO:** Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 3/5/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Area de Hacienda, María Dolores Naval Zarazaga. Firmado.

Nº 32.892

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 29.04.21 acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2021 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con QUIOSCOS. Se establece el periodo voluntario desde el 01 de junio al 29 de octubre de 2021.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	15.-
TOTAL EUROS	25.109,48.-

**EXPOSICIÓN AL PÚBLICO Y RECURSOS:** Se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

**LUGAR DE PAGO:** En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

**MEDIOS DE PAGO:** Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 3/5/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Area de Hacienda, María Dolores Naval Zarazaga. Firmado.

Nº 32.893

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EDICTO

La Junta de Gobierno Local reunida con fecha 29.04.21 acordó aprobar el padrón- lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2021 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras y reservas para aparcamiento exclusivo y carga y descarga. Se establece el periodo voluntario desde el 01 de junio al 29 de octubre de 2021.

Nº DE OBJETOS TRIBUTARIOS	2.764.-
TOTAL EUROS	305.482,75.-

**EXPOSICIÓN PÚBLICA Y RECURSOS:** Simultáneamente se expone al público el mencionado padrón durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto en el B.O.P. quedando de manifiesto la documentación en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de UN MES (Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Art. 110 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local), contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, ante el órgano administrativo que dictó la Resolución.

El recurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de un mes, con las excepciones de los supuestos contemplados en los apartados J y K del Art. 14 reseñado, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en plazo.

Contra la resolución del recurso podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de notificación expresa, y en el caso de ser presunta en el plazo de SEIS MESES desde que se produzca el acto presunto.

**LUGAR DE PAGO:** En el Servicio Provincial de Recaudación sito en Calle Miguel de Cervantes, 36 de Chipiona.

**MEDIOS DE PAGO:** Los establecidos en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por ciento hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

A 3/5/21. La Teniente de Alcalde Delegada del Area de Hacienda, María Dolores Naval Zarazaga. Firmado.

Nº 32.894

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. GUADALCACIN

#### EDICTO

Dª. Mª NIEVES MENDOZA MANCHEÑO, PRESIDENTA DE LA ELA DE GUADALCACIN

**HACE SABER:** Que habiéndose aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta ELA de Guadalcaacín, en sesión celebrada el día 07 de Abril de 2021, el expediente de modificación presupuestaria de créditos extraordinarios nº 2021 MCE 02 000004 del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente fue sometido a exposición pública por periodo de quince días desde su publicación en BOP nº 67, de 13 de Abril de 2.021, sin que en el transcurso de los cuales se haya presentado alegación alguna al mismo, por tanto, el expediente se declara definitivamente aprobado. Y en